



CUT: 81505-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0406-2023-ANA-AAA.H

Tarapoto, 15 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 81505-2022**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitado por el Señor. **ALBERTO VALDIVIESO AMACIFUEN** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”.

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico;

Que, en ese sentido el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto, en un punto de interés, pudiendo ser obtenida mediante Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica, u Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), teniendo un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, Visto el expediente, el señor **ALBERTO VALDIVIESO AMACIFUEN**; identificado con DNI N° 01106075, con domicilio en el Jr. Marañón 71, del distrito de Shapaja, provincia y departamento de San Martín; **a través de la Carta N° 001-2022-A.V.A, de fecha 19.05.2022** solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial del Manantial ELMIYACU, del PROYECTO “CREACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POR GRAVEDAD PARA USO DOMÉSTICO POBLACIONAL, SECTOR PUCAYAQUILLO,

DISTRITO DE SHAPAJA, PROVINCIA DE SAN MARTÍN Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través de la Carta 001-2023-A.V.A, de fecha 07 de febrero de 2023, el peticionante **ALBERTO VALDIVIESO AMACIFUEN**, identificado con DNI N° 01106075, presenta desistimiento del procedimiento iniciado con CUT N° 81505-2022, sustentando que por error se ha considerado el uso de esta fuente de agua, ya que no corresponde a lo solicitado, por ende, y con la responsabilidad se seguir a la margen de ley de los Recursos Hídricos, se realizará la regularización de uso de agua superficial, tal como lo amerita las circunstancias actuales; para tal efecto adjunta los siguientes documentos: Solicitud y fotocopia del DNI.

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 0014-2023-ANA-AAA.H/VETL, de fecha 14 de febrero de 2023; el área técnica de esta Autoridad; determinó:

- Mediante Carta N° 002-2022-A.V.A. de fecha 04.07.2023, el Sr. Alberto Valdivieso Amacifuen, en adelante el administrado, presenta en ventanilla de la ALA Tarapoto su planteamiento de levantamiento de observaciones de su solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica del Manantial Elmiyacu, para el proyecto "Creación del sistema de abastecimiento de agua por gravedad para uso doméstico poblacional, sector Pucayaquillo, distrito de Shapaja, provincia de San Martín y departamento de San Martín".
- Por ser una atribución del administrado de poder proseguir o no, dado que al venir haciendo uso del agua el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica no corresponde, por lo que no podría emitirse el pronunciamiento y al no haber oposición por la parte técnica ante el desistimiento solicitado por el administrado.

Que, el Área de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 001-2023/RMRC-OS.90000101, determina que se ha cumplido con el procedimiento exigido por ley, opinando que se acepte el desistimiento del procedimiento Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitado por **ALBERTO VALDIVIESO AMACIFUEN**, declarando concluido el presente procedimiento de conformidad con el Artículo 200° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General. y siendo una atribución del administrado la de continuar o desistir del trámite administrativo y al no haberse emitido aún el acto administrativo que agote la vía administrativa, corresponde aceptar el desistimiento y dar por concluido el procedimiento administrativo.

De conformidad con el Informe Legal N° 001-2023/RMRC-OS.90000101 y en virtud a lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR el desistimiento solicitado por el administrado **ALBERTO VALDIVIESO AMACIFUEN**, referente a su solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica

Superficial del Manantial ELMIYACU, del PROYECTO "CREACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POR GRAVEDAD PARA USO DOMÉSTICO POBLACIONAL, SECTOR PUCAYAQUILLO, DISTRITO DE SHAPAJA, PROVINCIA DE SAN MARTÍN Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", en virtud a lo dispuesto en el Artículo 200° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR concluido el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, iniciado por el administrado **ALBERTO VALDIVIESO AMACIFUEN**.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la Resolución Directoral a **ALBERTO VALDIVIESO AMACIFUEN**; con domicilio en el Jr. Marañón 71, del distrito de Shapaja, provincia y departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Tarapoto, mediante notificación electrónica, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA